

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM).

NOSOTROS, JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño con Documento Nacional de Identificación número **1518-1989-00093**, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad-honorem del Programa de la Red Solidaria nombrado, mediante Acuerdo Ejecutivo número **118-2023**, de fecha 03 de mayo de 2023 quien para efectos de este Convenio se denominará "**LA RED SOLIDARIA**" y **CARLOS JOSÉ ROJAS TORRES**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1987-10741**, con RTN **0801-1987-107412**, en su condición de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM)**, con RTN: 08019995370310, quien para efectos de este Convenio se denominará "**LA ASOCIACIÓN**"; ambos de este domicilio, actuando cada uno en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido celebrar el presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM)**".

El cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en ese sentido deben emitirse las disposiciones y ejecutarse las acciones necesarias para protegerla y proteger sus bienes.

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 1 del PCM-08-2022 se crea el **Programa de la Red Solidaria**, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de ente desconcentrado y autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de contratos, convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM)**; tiene como misión mejorar la educación, promover el protagonismo juvenil, incentivar a la innovación y colaborar en la formación de jóvenes empleables. Enfocando su trabajo en: Inserción Laboral, Emprendimiento, Participación Ciudadana y Desarrollo Social, priorizando a las y los jóvenes que pertenecen a poblaciones en situación de vulnerabilidad.



POR TANTO; en uso de las facultades que la ley les confiere ACUERDAN:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración estratégica entre La Red Solidaria y La Asociación Jóvenes Metas (JM), para proporcionar apoyo logístico integral, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento y desarrollo de proyectos entre las partes, garantizando la coordinación, el uso eficiente de recursos y la implementación de estrategias que favorezcan el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio tiene como objetivos específicos:

1. Adquirir antenas de alta capacidad y tecnología avanzada que permitan mejorar la cobertura y velocidad de internet en las zonas rurales y urbanas que requieren acceso para la realización de pagos de transferencias monetarias condicionadas.
2. Adquirir equipo tecnológico necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este convenio, en los términos y condiciones aquí señalados.
3. Optimizar la infraestructura de conectividad en áreas clave, garantizando que los puntos de acceso a internet sean suficientes y estables para permitir la realización efectiva y segura de las transacciones de transferencias monetarias.
4. Mejorar la calidad de los servicios de internet en las localidades donde se implementen los pagos de transferencias monetarias, asegurando que los beneficiarios de dichos pagos puedan realizar sus transacciones sin interrupciones ni demoras significativas.
5. Monitorear y evaluar el impacto de la implementación de las antenas en la mejora de la conectividad y en la eficiencia de las transferencias monetarias, ajustando las estrategias según los resultados obtenidos.
6. Capacitar al personal de ambas instituciones en el uso adecuado de las antenas y la gestión de la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar un funcionamiento adecuado y continuo del sistema de pagos de transferencias monetarias.
7. Establecer protocolos de mantenimiento y actualización tecnológica para las antenas adquiridas, asegurando que la infraestructura mantenga su funcionalidad a largo plazo y se adapte a futuras necesidades de conectividad.
8. Facilitar el acceso a internet a los beneficiarios de las transferencias monetarias condicionadas, promoviendo la inclusión digital y asegurando que todos los beneficiarios puedan recibir y utilizar los fondos de manera efectiva.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Proveer los insumos, realizar la instalación y fortalecimiento de Módulos de Capacitación Digital (MOCAD), en los lugares designados por el Programa de La Red Solidaria.



2. Realizar la Compra y/o gestión antenas de alta capacidad y tecnología avanzada.
3. Compartir con LA RED SOLIDARIA información pertinente de forma transparente en tiempo y forma.
4. Ejecutar el presente convenio de acuerdo a las cláusulas contenidas en él y sus anexos que también forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA:

1. Hacer el desembolso de los fondos de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
2. Realizar el proceso para la selección de los beneficiarios.
3. Supervisar y monitorear la ejecución del presente convenio.
4. Brindar a LA ASOCIACIÓN los formatos de los informes descritos en la cláusula DECIMA PRIMERA del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. LAS PARTES se comprometen a proporcionar apoyo logístico para desarrollo de las actividades objeto del convenio.
2. Comunicar por escrito a la otra parte sobre los cambios o decisiones tomadas respecto a ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. -El monto del financiamiento es de DOS MILLONES DE LEMPIRAS DE LEMPIRAS EXACTOS (L 2,000,000.00) que serán aportados por LA RED SOLIDARIA.

CLÁUSULA SEPTIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los recursos financieros que se destinarán a cubrir la actividad del presente " CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES METAS (JM)", se cumplirá con fondos nacionales, que serán financiados a través de la estructura presupuestaria INST. 415, GA 001, UE 002, PROGRAMA 13, SUB PROG 0, PROYECTO 0, ACTIVIDAD OBRA 001, OBJETO DE GASTO 51310 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS MONTOS DEL FINANCIAMIENTO.- Ambas PARTES convienen que el monto del financiamiento para la ejecución del proyecto antes mencionado, se transferirá a través del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en un solo desembolso en la cuenta registrada a nombre de LA ASOCIACIÓN, quien se encargará de efectuar las actividades objeto del presente Convenio, LA ASOCIACIÓN entregará informes de avance de gastos y liquidación, según lo estipulado en el convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA.- LA ASOCIACIÓN deberá extender posterior a la firma del presente convenio una **LETRA DE CAMBIO** a favor de **LA RED SOLIDARIA** por la cantidad a la que se compromete **LA RED SOLIDARIA**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del mismo y la calidad de los beneficios entregados.- El Título Valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA RED SOLIDARIA** hasta finalizar el proyecto y hacer entrega de los documentos en liquidación, el cual será devuelto si así lo requiere **LA RED SOLIDARIA** o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del Convenio a favor de **LA RED SOLIDARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROL Y COMPROBACIÓN.-LA RED SOLIDARIA se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoria sobre la ejecución del presente convenio de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por esta, los cuales serán ejercidos en forma directa o indirecta o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la ley, reglamentos y normas generales emitidas por el Ente fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES E INFORMES.- En el marco del presente Convenio **LA RED SOLIDARIA** se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio:

- a) Informe de Liquidación Financiera de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa de **LA RED SOLIDARIA**.
- b) Informe de Ejecución del convenio de acuerdo a los lineamientos establecidos por **LA ASOCIACIÓN**, que contenga las actas de entrega.

Recibido el informe de liquidación financiera y confirmado que la ejecución que se realizó de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, se deberán trasladar los documentos de liquidación una vez verificados, a la Gerencia Administrativa de **LA RED SOLIDARIA**, para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que **LA ASOCIACIÓN**, pueda optar a nuevos convenios; tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). La documentación presentada y entregada **LA RED SOLIDARIA** deberá ser copia autenticada por Notario y su original será custodiado por **LA ASOCIACIÓN**, para los cuales será auditado en lugar in situ por los entes reguladores de gobierno, así también estará a disposición para hacer el cotejo de la información siendo requisito para proceder con el trámite de solvencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO. - De

acuerdo con los componentes autorizados por **LA RED SOLIDARIA** se deberá cumplir con las actividades, líneas de presupuesto, montos aprobados en dictámenes financiero y técnico.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN: Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por **LAS PARTES**;
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
- c) Por finalización de la vigencia establecida y que no haya nota de renovación;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento;
- e) A solicitud de **LA RED SOLIDARIA** cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus funciones servicios y presupuesto. En este caso **LA RED SOLIDARIA** comunicará a **LA ASOCIACIÓN** las razones que dieron origen a dicha determinación.
- f) A petición por escrito de cualquiera de **LAS PARTES**, con treinta (30) días de anticipación, en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Se consideran como hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente los casos que no son posibles de predecir o que de ser predecibles no se pueden evitar o resistir, tales como desastres naturales, guerras, huelgas y demás consignadas en las leyes del país. También se incluye como caso fortuito o fuerza mayor, las fallas graves ocurridas en el sistema de telecomunicaciones, no derivadas de errores humanos. Ante la ocurrencia de cualquier hecho considerado como fuerza mayor o caso fortuito, no se podrá imputar incumplimiento ni responsabilidad legal de ningún tipo a ninguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier conflicto o controversia que se presente durante el cumplimiento del presente convenio, serán resueltas mediante procedimientos de autocomposición tales como la negociación y la conciliación. Para estos efectos las partes dispondrán de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.- Ambas partes acuerdan que incumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de

Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los Valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es: decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y ser DISCRETOS con la información confidencial que manejamos. absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL - LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea, en consecuencia, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, librando de toda responsabilidad laboral a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD. - LA ASOCIACIÓN se obliga a dejar evidenciado el nombre de LA RED SOLIDARIA en todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad y en aquellas relacionadas con la visibilidad, socialización y publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias) previamente aprobadas por la misma.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES, ADICIONES, RENOVACIÓN. - Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, renovado, mediante la suscripción de uno o más ADENDA, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución, así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el Convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes Suscriptoras y será parte integral del presente Convenio. Ningún cambio, revisión o modificación de este convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

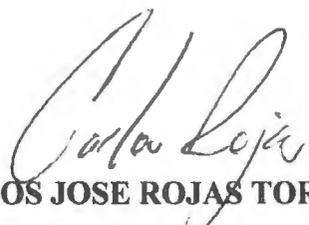
CLÁUSULA VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:-

El presente CONVENIO se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), renovándose automáticamente por periodos de un año calendario cada vez, salvo que "LA RED SOLIDARIA" manifieste expresamente su voluntad de lo contrario, en cuyo caso deberá notificar a "JOVENES METAS" con 30 días de anticipación antes del fin de la vigencia del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. LAS PARTES ratifican contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y prometen su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2024.


JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
DIRECTOR EJECUTIVO AD HONOREM
PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA


CARLOS JOSE ROJAS TORRES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE JOVENES
METAS (JM)